

CRITERIOS VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Las bases de la convocatoria establecen, en relación a la valoración de la experiencia profesional, lo siguiente:

M2.- Experiencia profesional. Puntuación máxima alcanzable 33. Se valora la experiencia profesional en las administraciones, organismos y entidades públicas como personal funcionario de carrera, interino o laboral, acreditado mediante “Certificado de Servicios Prestados” emitido por una administración pública en el mismo grupo de titulación y en funciones y categorías que el Tribunal considere asimilables a la ofertada, bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará a razón de 0,009 puntos por día. (Ver base 9.1)

9.1. Los servicios prestados en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, funciones desempeñadas y períodos de tiempo.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente.

- *Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado*
- *Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación*
- *Funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficiente.*

En el caso de las personas aspirantes que hubiesen trabajado o trabajen en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz este documento se aportará de oficio al expediente. Será suficiente hacer constar en las observaciones de la solicitud “He prestado servicios en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz”.

A los efectos de objetivar su toma de decisiones en relación con la consideración de los méritos aportados por las personas que toman parte en los diversos procesos selectivos, los Tribunales, en atención a lo dispuesto en la base 6.6. han acordado adherirse a los criterios generales que se establecen en el presente documento:

CRITERIOS GENERALES:

* ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS

- Se valora la experiencia desarrollada en la administración pública, en cualquiera de las entidades que la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 2.3 considera administración pública:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.
- d) El sector público institucional. Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas

- Se valoran también las experiencias en el sector público institucional recogidas en el artículo 85 bis c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea 100% de titularidad pública.

* TIPOLOGÍA DE LA CONTRATACIÓN:

- Se consideran valorables los períodos de tiempo desempeñados como personal **funcionario de carrera, interino o laboral**,
- Se consideran valorables los períodos de tiempo desempeñados por el personal funcionario de carrera bajo la fórmula administrativa de “**comisión de servicios**” **en puestos** del mismo grupo de titulación y en funciones y categorías que el Tribunal considere asimilables a la ofertada.
- Se consideran valorables los períodos de tiempo desempeñados por el personal funcionario de carrera bajo la fórmula administrativa de “**comisión de servicios por funciones**” de puestos del mismo grupo de titulación y en funciones y categorías que el Tribunal considere asimilables a la ofertada.

* GRUPOS DE TITULACIÓN Y NIVELES:

- Se considera como grupo de titulación de referencia los puestos encuadrados en el **grupo A**. Considerando que la adscripción que los puestos de referencia a **subgrupos A1 y A2** es competencia de cada administración, se valorarán ambos subgrupos siempre y cuando requieran la misma titulación específica y lo sean en funciones y categorías que el Tribunal considere asimilables a la ofertada.

- Se consideran valorables para el acceso a puestos de nivel técnico los períodos que se hayan desempeñado en **puestos de jefaturas técnicas de la misma área** de conocimientos.
- Puestos abiertos **a doble grupo**. (A/C) Se consideran valorables para puestos en ambos grupos.

*** VALORACIÓN DE DIAS TRABAJADOS:**

- Se valoran los **días trabajados, independientemente de la duración de la jornada** o porcentaje de la misma. En el caso de personas que desarrollen jornadas bajo más de un contrato, **solo se computará una** de ellas.

*** FUNCIONES Y CATEGORÍAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERADA ASIMILABLES A LA OFERTADA:**

- **Valoración por especialización académica.** Se valoran aquellos puestos para los que sea **exigible el mismo título académico y si fuese la única titulación posible** para su cobertura. Es decir, si para el desempeño del puesto o categoría, al que se opta hay una única titulación académica válida (por ejemplo, Grado en Economía), al entenderse que las funciones del puesto son parte de las funciones de la profesión, se dan por válidas aquellas experiencias profesionales que tengan la misma exigencia de titulación de acceso (Grado en Economía).
- **Valoración por funciones:** Se valoran aquellos puestos que, estando abiertos a diferentes titulaciones, tengan funciones y áreas de conocimiento significativamente similares.
- **Docencia.** Se valoran los servicios como **personal docente universitario** para la **formación universitaria de los titulados/as en las funciones y materias propias** del puesto al que se opta.

Ejemplo:

- **Nivel 1** (Por ser misma categoría): Equivalencia denominación del puesto
 - T.S. Arquitectura = “Arquitecto/a” “Arquitecto/a Urbanismo”...
 - T.S. Economista = “Economista” “T.S. Economista”
 - T.S. Sociologo/a = “Sociólogo” “T.S. Sociólogo”
 - ...

- **Nivel 2** (Por ser funciones propias de la profesión): Única profesión válida de acceso para ambos puestos (al que se accede y el que se solicita se valore)
 - Ambos puestos exigen como única titulación “Ingeniería Técnica”
 - Ambos puestos exigen como única titulación “Psicología”
 - Ambos puestos exigen como única titulación “Arquitectura”

- **Nivel 3. (Por desempeño de las mismas funciones):** Puestos abiertos a varias titulaciones:
 - Funciones significativamente similares.